

**Decreto de Alcaldía sobre procedimiento de nombramiento de los Representantes Personales del Alcalde en los Barrios Rurales, denominados tradicionalmente Alcaldes/Alcaldesas de Barrio.**

**PRIMERO.-** Convocar una Encuesta Ciudadana, mediante un proceso democrático al que se refieren los artículos 32 y 54 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, entre los vecinos y vecinas de los Barrios de Alfocea, La Cartuja Baja, Casetas, Garrapinillos, Juslibol, Montañana, Mozalbarba, Movera, Peñafior de Gállego, San Gregorio, San Juan de Mozarrifar, Torrecilla de Valmadrid, Venta del Olivar y Villarrapa, para la designación de los Representantes Personales de la Alcaldía-Presidencia en los citados núcleos rurales, que se celebrará el día 9 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.-** El proceso se realizará de acuerdo con las Normas, que se acompañan como Anexo al presente Decreto.

**TERCERO.-** Facultar al Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos para que disponga cuanto sea necesario en orden a la correcta celebración y desarrollo de la presente convocatoria.

**CUARTO.-** El presente Decreto se notificará a la Policía Local, y a los Servicios municipales de Distritos, Redes y Sistemas, Departamento de Recursos Humanos, Servicio de Organización y Servicios Generales y Servicio de Conservación de Arquitectura, al objeto de que presten su colaboración en todo aquello que se les requiera para la plena efectividad del mismo.

**QUINTO.-** El presente Decreto, del cual se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, deberá inscribirse en el Libro de Decretos de la Alcaldía y publicarse en el B.O.P.Z., procediendo a su difusión en los medios de comunicación locales, web municipal, tablón de edictos de la Corporación y tablones de anuncios de las Juntas Vecinales.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU3NzE3NzE5MTkwMjE2Mjg4MjI0

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20190053938 - DECRETO Y NORMAS DE ELECCIÓN DE ALCALDES DE BARRIOS RURALES	<b>ID FIRMA</b>	6094217	<b>PÁGINA</b>	1 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE DE ZARAGOZA				24 de diciembre de 2019	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO				24 de diciembre de 2019	

**NORMAS REGULADORAS DE LA ENCUESTA CIUDADANA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL ALCALDE EN LOS BARRIOS RURALES A CELEBRAR EL 9 DE FEBRERO DE 2020.**

La Encuesta prevista en los artículos 32, 33 y 54 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, para el nombramiento de los Representantes Personales del Alcalde en los Barrios Rurales, con la denominación tradicional de Alcaldes/Alcaldesas de Barrio, se realizará de acuerdo con el Decreto de Convocatoria y conforme a las siguientes Normas:

**PRIMERA.-** Están convocados todos los vecinos y vecinas, que gocen de sufragio activo en las elecciones municipales, conforme a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), mayores de edad, incluidos en el Padrón Municipal de cada Barrio en la fecha del Decreto de Convocatoria y que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

**SEGUNDA.-** Podrán participar en ella, como aspirantes al cargo de representante personal del Alcalde, los vecinos y vecinas, de cada núcleo rural, que gocen de sufragio pasivo conforme a la LOREG, mayores de edad, que no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en la legislación electoral general para el cargo de concejal y que cumplan los requisitos de la cláusula TERCERA.

**TERCERA.-** Las personas interesadas en presentarse a este proceso deberán solicitarlo a través del Registro General del Ayuntamiento, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, hasta las 13 horas del día 17 de enero de 2020, debiendo aportar curriculum personal, declaración jurada de no estar afectado por las condiciones de inelegibilidad e incompatibilidad señaladas, y documentación acreditativa de que cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar propuestas por un Grupo Municipal que forme parte de la Corporación Municipal.
- b) Estar avaladas, mediante firmas de vecinos y vecinas del Barrio, mayores de edad, y que representen el 10% de los empadronados en la Junta Vecinal correspondiente, no siendo necesario aportar más de 250 firmas. Estas firmas deberán ser formalizadas ante el Secretario General del Pleno o ante fedatario autorizado por éste, o protocolarizadas notarialmente. El Ayuntamiento podrá designar fedatarios especiales para que autentiquen las firmas al promotor o promotores de la candidatura. En la autenticación de las firmas deberá constar la fecha de la misma, pudiendo ser individual o colectiva, pliego a pliego, en cuyo caso deberá indicarse el número de firmas que contiene cada pliego.
- c) Ningún/a candidato/a podrá formar parte de más de una candidatura.
- d) Al escrito de presentación deberá aportarse declaración jurada de cada uno de los/las componentes de la candidatura de que no se encuentran en ninguna de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad señaladas en el apartado tercero, así como de la aceptación de la candidatura.

Si en alguna Junta Vecinal no concurriera ninguna candidatura, el Alcalde procederá a nombrar a



<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20190053938 - DECRETO Y NORMAS DE ELECCIÓN DE ALCALDES DE BARRIOS RURALES	<b>ID FIRMA</b>	6094217	<b>PÁGINA</b>	2 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE DE ZARAGOZA				24 de diciembre de 2019	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO				24 de diciembre de 2019	

un vecino/a del Barrio como representante personal.

**CUARTA.-** Comprobado que las personas solicitantes reúnen estos requisitos, se hará público su reconocimiento como aspirantes al cargo denominado tradicionalmente Alcalde/Alcaldesa de Barrio, a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, de los existentes en las Juntas Vecinales de los Barrios Rurales, de la web municipal y de los medios de comunicación local.

**QUINTA.-** Esta Encuesta se llevará a efecto en el día señalado en el Decreto de Convocatoria, en los locales municipales que al efecto se designen, que permanecerán abiertos en el horario que para cada Barrio se establezca.

**SEXTA.-** En estos locales municipales de cada Barrio Rural se constituirán las correspondientes Mesas de Encuesta, que figurarán debidamente identificadas, tanto en el acceso al local como en la propia mesa, para facilitar la participación de todas las vecinas y vecinos llamados a Encuesta.

**SÉPTIMA.-** Por el Consejero de Participación y Relación con los Ciudadanos se designarán dos personas funcionarias municipales, como responsables de cada Mesa de Encuesta que se constituya, teniendo la obligación éstas de dirigir y controlar el proceso convocado, hasta su total finalización, debiendo para ello levantar acta de cuantos hechos ocurran a lo largo de la misma, así como de los vecinos y vecinas participantes. Un miembro de la Corporación, designado por la Alcaldía-Presidencia, velará en cada Barrio por el correcto desarrollo del proceso de Encuesta.

**OCTAVA.-** Los vecinos y vecinas con derecho a participar en esta Encuesta lo harán a través de las papeletas que, con anterioridad, habrán sido confeccionadas por los Servicios Técnicos Municipales. Las papeletas serán individuales para cada candidatura, estarán identificadas con el anagrama oficial del Ayuntamiento de Zaragoza, figurando, en su caso, el grupo o partido político al que representan. Estas papeletas, que no podrán ser distribuidas por los aspirantes con anterioridad, se pondrán, en cantidad suficiente, a disposición de las vecinas y vecinos convocados, en los locales municipales que se designen, el mismo día de la Encuesta, en el horario indicado. Serán nulas las papeletas diferentes del modelo oficial. Serán también nulas las papeletas en las que se realice alguna modificación o añadido, o se tache el nombre del candidato o candidata.

**NOVENA.-** Los vecinos y vecinas deberán presentarse para participar en esta Encuesta provistos de documentación oficial que los identifique, bien sea con Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir, en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de personas extranjeras, con la tarjeta de residencia.

**DÉCIMA.-** Concluido el horario establecido para la Encuesta, por el personal Técnico Municipal designado se procederá al recuento de papeletas y del respaldo recibido por cada uno de los aspirantes, levantándose el correspondiente acta de los resultados obtenidos en cada mesa que, firmada por los funcionarios y funcionarias municipales y el representante de la Corporación, deberá entregarse a continuación, junto con toda la documentación correspondiente al desarrollo de este proceso, a la Consejería de Participación y Relación con los Ciudadanos, a los efectos oportunos. Este acto de recuento será público, no pudiendo accederse al local una vez comenzado dicho acto.



<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20190053938 - DECRETO Y NORMAS DE ELECCIÓN DE ALCALDES DE BARRIOS RURALES	<b>ID FIRMA</b>	6094217	<b>PÁGINA</b>	3 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE DE ZARAGOZA				24 de diciembre de 2019	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO				24 de diciembre de 2019	

**UNDÉCIMA.-** La atribución de los puestos de cada Junta Vecinal (cuatro o seis vocales) se realizará aplicando el criterio de la Ley D'Hondt, tomando como base el resultado de las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana.

**DUODÉCIMA.-** Los resultados obtenidos se harán públicos, inmediatamente, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal de cada Barrio Rural.

**DECIMOTERCERA.-** Concluido este proceso, por la Consejería de Participación y Relación con los Ciudadanos, se elevarán a la Alcaldía-Presidencia los resultados obtenidos en la misma a fin de que el Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta los resultados de la Encuesta, proceda al nombramiento de su representante personal en cada Barrio Rural, denominado tradicionalmente Alcalde/Alcaldesa de Barrio.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU3NzE3NzE5MTkwMjE2Mjg4MjI0

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20190053938 - DECRETO Y NORMAS DE ELECCIÓN DE ALCALDES DE BARRIOS RURALES	<b>ID FIRMA</b>	6094217	<b>PÁGINA</b>	4 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE DE ZARAGOZA				24 de diciembre de 2019	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO				24 de diciembre de 2019	